



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. Fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1952

Sábado 17 de mayo

Número 113

Ministerio de Agricultura

ORDEN

Ilmo. Sr.: Continuando con el propósito establecido en la Orden de 14 de mayo de 1949, de solemnizar y celebrar de un modo permanente la festividad de San Isidro Labrador, Patrono de la Agricultura,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Se convoca a cuantos españoles lo deseen a presentar, en el Ministerio de Agricultura, trabajos que aspiren a los premios que se instituyen en el artículo siguiente:

2.º Con los fines expuestos, el Ministerio de Agricultura establece los siguientes premios:

a) Dos premios nacionales de Investigación Agraria, denominados primero y segundo, dedicados a premiar la investigación o técnica en temas agrícolas, ganaderos, forestales o de industrias derivadas en cualquiera de sus aspectos.

El primer premio nacional de Investigación Agraria será de 50.000 pesetas y el segundo de 25.000 pesetas, pero la Comisión calificadora que se designe queda autorizada a dividir el importe del primer premio en dos de 25.000 pesetas, si así lo estimara oportuno, si bien aunque los tres premios, primero, segundo y tercero, queden con el mismo importe, siempre señalará el orden honorífico en que deben ser concedidos.

b) Seis premios nacionales de Prensa Agrícola, de 3.000 pesetas

cada uno, para los seis mejores artículos publicados en la Prensa diaria, sobre agricultura, ganadería, montes o industrias derivadas, en cualquiera de sus aspectos.

Por la característica especial que tienen los trabajos de Prensa; quedan exceptuados estos premios del compromiso general que más adelante se señala, de ser remitidos bajo lema y con plica. Por lo tanto, los autores remitirán la solicitud de petición acompañada de tres ejemplares del periódico en que aparezca publicado el trabajo que aspire a cualquiera de los premios citados.

c) Un premio de 5.000 pesetas y ocho de 2.500 para nueve Maestros nacionales que demuestren haberse dedicado con la mayor eficacia a inculcar conocimientos de agricultura en los alumnos de sus Escuelas.

3.º Para aspirar a los premios citados en los artículos anteriores no se admitirán trabajos de síntesis ni de carácter general, ni aquellos que no signifiquen una aportación original.

El Ministerio de Agricultura podrá, cuando lo crea conveniente y antes de primero de julio próximo, dictar normas para la presentación de solicitudes por parte de los aspirantes a los premios señalados en los apartados b) y c).

4.º Las solicitudes y los trabajos para acudir a la presente convocatoria habrán de entregarse en la Sección de Capacitación de este Ministerio, antes de las doce de la mañana del 15 de febrero de 1953.

5.º Los trabajos se entregarán por triplicado, y habrán de estar escritos a máquina, en papel holandesa, por un solo lado, y serán designados por un lema. El nombre del autor se presentará en un sobre blanco no transparente ni señalado y si lacrado en cuya parte exterior estará escrito el lema.

6.º El Ministerio de Agricultura designará y constituirá, antes del 15 de febrero de 1953, la Comisión o Comisiones que estime convenientes para adjudicar los premios establecidos.

Para los de Investigación Agraria será Presidente de la Comisión el señor Director general de Coordinación; Crédito y Capacitación Agraria, y Secretario, con voz y voto, el Jefe de la Sección de Capacitación. Para los restantes premios será Presidente el Director general de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria; Vicepresidente, el Jefe de la Sección de Capacitación, y actuará de Secretario el que lo es de la mencionada Sección.

Los fallos de esta Comisión o Comisiones, incluso declarando desierto o modificados los premios, son inapelables.

7.º Los resultados de este concurso se harán públicos el día de S. Isidro de 1953, y los trabajos que a él se presenten quedarán propiedad del Ministerio de Agricultura si son premiados, y los que no lo sean podrán ser retirados, previa presentación del recibo que les fué entregado a sus autores o representantes.

8.º El Ministerio de Agricultura será el único que podrá publicar los trabajos premiados. Si así lo estima conveniente, sus autores vienen obligados a realizar los trabajos complementarios necesarios para la edición definitiva y en el plazo que se le señale, aceptando las modificaciones que se estimen necesarias.

9.º Por la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria del Ministerio se dictarán cuantas disposiciones se estimen convenientes para el desarrollo de la presente Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de mayo de 1952.—
Cavestany.—Ilmo. Sr. Director general de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria.

(Del «B. O. del E.», núm. 136)

GOBIERNO CIVIL

Servicio Provincial de Ganadería

Circulares

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Merindad de Castilla la Vieja, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cuadras, señalándose como zona sospechosa una faja de 100 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta, todo el término municipal, y zona de inmunización, la infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos, 3 de mayo de 1952.

El Gobernador Civil,
Jesús Posada Cacho

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Contreras, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cuadras, señalándose como zona sospechosa una faja de 1000 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta, todo el término municipal, y zona de inmunización, la infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos, 3 de mayo de 1952.

El Gobernador Civil,
Jesús Posada Cacho

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, para ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, es declarada oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa en el término municipal de Belorado (cuya aparición fué publicada en el B. O. de la provincia, número 45, de fecha 22 de febrero de 1952) por haberse cumplido el plazo señalado en el artículo 227 del citado Reglamento y practicado los demás requisitos reglamentarios inherentes a la extinción de dicha enfermedad.

Burgos, 3 de mayo de 1952.

El Gobernador Civil,
Jesús Posada Cacho

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, para ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto

de Bases de 7 de diciembre del mismo año, es declarada oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa en el término municipal de La Puebla de Arganzón (cuya aparición fué publicada en el B. O. de la provincia, número 31, de fecha 6 de febrero de 1952), por haberse cumplido el plazo señalado en el artículo 227 del citado Reglamento y practicado los demás requisitos reglamentarios inherentes a la extinción de dicha enfermedad.

Burgos, 3 de mayo de 1952.

El Gobernador,
Jesús Posada Cacho

Providencias Judiciales

Burgos

Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en proveído de hoy, dictado dictado en el sumario número 81 de 1952, sobre hurto, ha acordado se cite a Eutiquio Alonso Gómez, con domicilio en esta capital, calle de San Juan, número 53, en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado al objeto de ser oído en dicho sumario, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que le sirva de citación, mediante su inserción en el B. O. de esta provincia, expido la presente en Burgos a 13 de mayo de 1952.—
El Secretario judicial, P. S., Mariano Manso.

Castrojeriz

Cédula de citación

Don Jerónimo Arozamena Sierra, Juez de Instrucción de esta villa y su partido, en providencia de esta fecha, recaída en sumario especial número uno que, por delegación de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Burgos, se instruye en este Juzgado, ha acordado citar por medio de la presente a don Lorenzo Díaz de Isla y

Muñoz Jalón, vecino que fué de esta villa, con objeto de que deponga como testigo en dicho proceso, debiendo comparecer en el plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente, con apercibimiento de que, si no lo hace, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Castrojeriz, 13 de mayo de 1952.
El Secretario, Teofilo Rebollar.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Merindad de Sotoscueva

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1951, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Permanente, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Merindad de Sotoscueva, a 28 de abril de 1952.—El Alcalde, Gregorio de Porres.

Alcaldía de Pardilla

Instruidos expedientes de crédito con transferencia, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquéllos, se hace público que se hallan expuestos dichos expedientes en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Pardilla, 10 de mayo de 1952.—El Alcalde, Félix de Blas.

Alcaldía de Nella

Confecionado por este Municipio el apéndice al amillaramiento para la contribución rústica en el año 1953, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, durante los cuales puede ser examinado por cuantos interesados lo deseen y presentar las

reclamaciones que crean justas, pues pasado el tiempo señalado no se admitirá ninguna.

Nella, 13 de mayo de 1952.—El Alcalde en cargos, Jesús Sainz.

Alcaldía de Iglesiarrubia

Confecionado el repartimiento individual para la extinción de plagas del campo, se expone al público por diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que sea examinado y se reclame sobre errores aritméticos o de copia.

Iglesiarrubia, a 12 de mayo de 1952.—El Alcalde, Miguel Lope.

Villaescusa de Roa

Don Francisco M. Rodrigo, Secretario del Ayuntamiento de esta villa, del que es Alcalde - Presidente don Terencio González.

Certifico: Que la Corporación expresada, con fecha 27 del actual, adoptó el siguiente acuerdo:

«Enajenación de bienes.—Examinado el expediente de enajenación del edificio destinado a vivienda del señor Médico, sito en el casco urbano de esta población, Plaza Mayor, señalado con el número 11, que linda derecha entrando con casa de Santiago Diez, izquierda la Plaza Mayor, y fondo corral de herederos de Valentín Encinas, de cuya documentación resulta:

1.º Que dichos bienes aparecen valorados pericialmente en cuarenta y cinco mil pesetas.

2.º Que el presupuesto anual de ingresos de esta Corporación asciende a cuarenta mil cuatrocientas cuarenta pesetas, por lo que la tasación dada al inmueble excede del 25 por 100 de dicho presupuesto.

Considerando: Que por lo expuesto es procedente cumplir los trámites del artículo 189 de la novísima Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950 y la Real Orden de 19 de junio de 1901.

Considerando: Que una vez cumplido este requisito procede elevar el expediente al Ministerio de la Go-

bernación, a los efectos de recabar la debida autorización Ministerial, se acordó por unanimidad:

1.º Que se una certificación del número de Concejales de que se compone este Ayuntamiento y del que ha votado estos acuerdos, a los efectos del quórum legal que determina el artículo 303 de la citada Ley.

2.º Que se apruebe la tasación de cuarenta y cinco mil pesetas asignada al inmueble que se pretende enajenar, a base de cuyo precio se tramitará la subasta, una vez obtenida la competente autorización.

3.º Que se redacte el pliego de condiciones para la subasta.

4.º Que se exponga al público el expediente, conforme al número 5 de la Real Orden de 19 de junio de 1901, y que se certifique de su resultado».

Concuerda a la letra con el particular del acta a que me remito.

Y a los efectos que determina el artículo 386 de la vigente Ley de Régimen Local, se advierte que, a partir de la publicación de este acuerdo en el B. O. de la provincia y durante el plazo de quince días, todas las personas naturales y jurídicas que se crean perjudicadas, pueden acudir por escrito ante el Ayuntamiento, exponiendo lo que estimen conveniente relacionado con el mismo.

Villaescusa de Roa, a 29 de abril de 1952.—El Alcalde, Terencio González.—El Secretario, Francisco Manso.

Alcaldía de Cameno

Confecionado el repartimiento de plagas del campo de este término municipal para el actual año de 1952, se halla de manifiesto al público por espacio de ocho días, en el sitio de costumbre (Secretaría de este Ayuntamiento), a fin de pueda ser examinado libremente por cuantos vecinos y forasteros podría interesarles y presentar las reclamaciones que contra él crean convenientes; pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Cameno, 30 de abril de 1952.—El Alcalde, F. Martínez.

Alcaldía de Pardilla

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 773 de la nueva Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, ha quedado expuesto al público en la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento el expediente o liquidación de la cuenta general del presupuesto ordinario, correspondiente al ejercicio de 1950 y 51, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión respectiva, a fin de que, durante quince días pueda ser examinado; en ese plazo y los ocho siguientes, pueden formularse por escrito las reclamaciones u observaciones a que haya lugar.

Pardilla, 10 de mayo de 1952.—
El Alcalde, Félix de Blas.

Alcaldía de Merindad de Castilla la Vieja

Formado por el Ayuntamiento y Junta Pericial de este villa el apéndice de la riqueza rústica de este término municipal, correspondiente al año actual y que ha de surtir efectos en el padrón que por dicho concepto se forma para el año próximo de 1953, dicho documento se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales puede ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que se consideren justas, ya que transcurrido el mismo no se admitirá ninguna.

Merindad de Castilla la Vieja, 13 de mayo de 1952.—El Alcalde, José Churrueta.

DIPUTACION PROVINCIAL.—Servicio de Contribuciones

Agencia Ejecutiva de Aranda de Duero

Término municipal de Zazuar

D. Eloy Hernando Gómez, Recaudador de Contribuciones de la Zona de Aranda de Duero,

Hago saber: Que en el expediente que se halla instruyendo por débitos de la Contribución Urbana perteneciente a los años de 1947 a

1951, ambos inclusive, y que fueron comprendidos en las relaciones de deudores presentadas en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, se hallan adeudando al Tesoro los individuos que a continuación se relacionan, y resultando que los mismos son hacendados forasteros y de paradero desconocido, se les emplaza por mediación del presente anuncio para que en el plazo de ocho días, contados desde la publicación del presente en el B. O. de esta provincia, señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que, transcurridos los cuales, se proseguirá el expediente en rebeldía conforme determina el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación.

Deudores que se citan

Casiano Moreno Alcubilla y otros, adeuda 11'07 pesetas

El mismo, 11'07

Eustaquia Sanz Aguilera, 23'14

Félix Alcubilla Sanz, 20'18

Félix Sanz López, 13'08

Francisco Sanz Aguilera, 28'17

Francisco Sanz Alcubilla y otros, 11'08

Gervasio Duque Alcubilla, 10'27

Higinia Sanz Aguilera, 10'06

Isidro Aguilera Hernando, 9'06

El mismo, 47'12

Isidro Aguilera Langa, 10'06

Julián Aguilera Alcubilla, 24'15

José Alcubilla Duque, 9'06

El mismo, 27'17

Lucas Astigarra Arana, 14'78

Miguel Aguilera la Rubia, 9'06

Manuel Alcubilla Marina, 22'40

Nicanor Aguilera Langa, 13'08

Nicolasa Tudela Dueñas, 14'09

Pedro Alejandro Andrés, 12'06

Pedro Bueno Asensio, 13'08

Petra Hernando Lagarto, 19'65

Pelaya Pastor Palacios, 23'14

Rosa Bueno Iglesias, 22'14

Tomasa Sanz Aguilera, 1'66

La misma, 1'77

Vicente Alcubilla Bueno, 0'41

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, firmo el presente en Aranda de Duero, a 24 de enero de 1952.—El Recaudador, Eloy Hernando.

Anuncios Particulares**Junta vecinal de Perex de Losa**

El día 18 del mes de mayo actual tendrán lugar en la casa concejo del pueblo de Perex de Losa las subastas de pinos en la forma siguiente:

A las doce horas, la de 700 pinos silvestres del monte «Las Liberuelas», propiedad de los pueblos de Perex, Río y otros, bajo la tasación de 56.452'50 pesetas.

A las doce y media, la de 460 pinos silvestres del monte titulado «Solano», propiedad de los mismos bajo el tipo de tasación de 45.172'50 pesetas.

Dichas subastas se celebrarán con arreglo al pliego de condiciones que obra en poder de la Junta.

Perex de Losa, 8 de mayo de 1952.—El Presidente, Antonio Ortega.

Junta administrativa de Sargentos de la Lora

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal, tendrá lugar el día 23 de mayo del ejercicio corriente y hora de las once de su mañana, la subasta de pastos del monte titulado «El Monte», para pastar 500 reses lanares, 130 vacunas y 30 mayores, bajo el tipo de tasación de 8.760 pesetas, indicado en el B. O. de la provincia de fecha 3 de noviembre último.

La subasta se celebrará en el salón de actos del Ayuntamiento.

Sargentos de la Lora, 13 de mayo de 1952.—El Presidente, Zacarías Fernández.

F. URRACA
OCULISTA

DE LAS CLÍNICAS DE BARRANTES

CRUZ ROJA

MÉDICA BURGALESA

Y HOSPITAL PROVINCIAL

LAÍN CALVO, 18—TELÉFONO, 1311